

ANUNCIO**6.502**

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA MATRÍCULA DE CONTRIBUYENTES EN EL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE) EJERCICIO 2021.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal, se ha recibido de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la MATRÍCULA DEL CENSO DE CONTRIBUYENTES OBLIGADOS AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (incluye actividades sujetas y exentas de estos contribuyentes) correspondiente al ejercicio 2021, quedando la misma expuesta al público durante el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Las Palmas, para que pueda ser examinada y, en su caso, interponer los correspondientes recursos y/o reclamaciones.

Contra el acto de inclusión o exclusión del censo o de variación de los datos contenidos en el mismo, los interesados legítimos podrán interponer Recurso de Reposición Potestativo ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Las Palmas, en el plazo de UN MES a contar desde inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Canarias en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos, conforme a lo previsto en los artículos 91 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 4 y 15 del mencionado Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero.

La interposición del Recurso de Reposición o Reclamación Económico-Administrativa contra los actos citados no originará la suspensión de los actos liquidatarios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo Regional, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente anuncio será expuesto en el tablón de anuncios y edictos electrónicos del Ayuntamiento de Agüimes.

En la Villa de Agüimes, a tres de junio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Óscar Hernández Suárez.

108.320

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE ANTIGUA****ANUNCIO****6.503**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 615 del Código Civil y en el artículo 9 del Reglamento Objetos Perdidos en el municipio de Antigua, de 30 de junio de 2016, se pone en conocimiento del público general, durante un plazo de CATORCE DÍAS NATURALES, la relación de los objetos depositados en la Oficina de Objetos Perdidos del Ayuntamiento de Antigua, en el mes de mayo de 2021.

Cartera, documentos, gafas, móviles, permiso de conducción, portátil, tablets y tarjetas bancarias, tarjeta europea sanitaria, tarjeta sanitaria UK, tarjetas comerciales y tiques varios.

Dichos objetos podrán ser entregados a quienes acrediten ser sus propietarios en la Oficina de Objetos Perdidos, situada en calle La Plaza, número 1, en la localidad de Antigua, en las dependencias de la Policía Local en días laborables, en horario de ocho a catorce horas, de lunes a viernes.

En Antigua, a dos de junio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Matías Fidel Peña García.

106.856

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ARRECIFE****ANUNCIO****6.504**

Se hace público que, en el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria, del 31 de mayo de 2021, acordó lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza de Uso y Gestión del Litoral del Ayuntamiento de Arrecife.

SEGUNDO. Abrir un período de información pública, por un plazo mínimo de TREINTA DÍAS, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento:

<https://arrecife.sedelectronica.es/transparency/4cd7b70b-ce1c-4d31-aeb5-df8320620da3/>

con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la modificación de la Ordenanza las alteraciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

CUARTO. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

QUINTO. El Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://arrecife.sedelectronica.es>).

SEXTO. El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento

competente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de QUINCE DÍAS desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la modificación de la Ordenanza, o en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

En Arrecife, a dos de junio de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Astrid María Pérez Batista.

107.531

ANUNCIO

6.505

Se hace público, para general conocimiento, las siguientes resoluciones dictadas por la Sra. Alcaldesa en su momento, los cuales se transcriben:

“2021-4243

DECRETO DE ALCALDÍA

Visto lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, con fecha de 5 de febrero de 2021, que establece lo siguiente:

“(…) 1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, como máximo órgano técnico asesor del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, estará integrado por los siguientes miembros:

I. El Presidente. El Sr./a Alcalde del Ayuntamiento de Arrecife, o concejal en quien delegue.

II. Vocales con voto:

a) Un representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Lanzarote con cualificación técnica acreditada en materia de patrimonio cultural.

b) Un representante del Colegio Oficial de Abogados de Lanzarote con cualificación técnica acreditada en materia de patrimonio cultural.

c) Un representante del Cabildo de Lanzarote.